OBJETO	**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS (TIC) DE PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**VIVIANA MARCELA CLAVIJO**	**C.C. No. 39.726.429 de Sibaté**	Nombrada mediante Decreto No.181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 23 de Mayo de 2024 proferida por el Secretario Distrital de Salud.
CONTRATISTA	**DISTRIBUIDORA RED COMPUTO S.A.S.**	**NIT. No.** 901.158.838-2	
REPRESENTANTE LEGAL	**RICHARD EDUARDO NIEVES CHAPARRO**	**C.C. No. 1.102.719.186**	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	**CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** **CONTRATISTA: DISTRIBUIDORA RED COMPUTO S.A.S.**		
DATOS DE CONTACTO	Correo Electrónico Contratante: Jefe.sistemastics@subredsur.gov.co **Teléfono:** 601 - 7300000 Correo Electrónico Contratista: licitacionesredcomputosas@gmail.com **Teléfono:** 314 399 1890	**CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL – CONTRATISTA:** Micro: (__) Pequeña: (_X_) Mediana: (__) Grande: (__) Ninguna: (__) (Para UT y Consorcios diligenciar el de la empresa con mayor participación)	
TIPO DE ENTIDAD (CONTRATISTA)	ESAL: (__) Tipo: _____ (Ej: cooperativa, fundación, etc) Entidad pública: (__) Institución: (__) Otra: (_x_) ¿Cuál? __Privada__ Ninguna: (_X_)	**TIPO DE ORGANIZACIÓN AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA:** Organizaciones campesinas: (__) Víctimas del Conflicto Armado: (__) Emprendimiento y empresas de mujeres: (__) Organizaciones Étnicas: (__) Reincorporados: (__) Organismos de Acción Comunal: (__) Entidades de Economía Solidaria: (__) Ninguna de las anteriores: (_X_)	

CONSIDERACIONES: 1). Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **2).** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **3**) Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 074 del 10 de octubre de 2024 se crea el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **4**). Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 conmina a todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, en adelante a hacer uso de la plataforma SECOP II **5).** Que el SECOP II es la nueva versión

del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. **6).** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **7).** Que la Ley 2195 de 2022 modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionando lo siguiente: "***Artículo 13***. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido.*" **8).** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **9).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **10).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **11).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación vigentes de la entidad., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera. **12)**. Que, conforme a la base normativa antes expuesta, la presente invitación a cotizar IC 020-2026 se rige por el Acuerdo No. 074 del 10 de octubre de 2024 "por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones", que deroga todas las normas que le sean contrarias, y por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024. **13).** Que, en atención a las estipulaciones contenidas en el actual Estatuto de Contratación de la entidad, y en atención a la modalidad de selección de contratista establecida en Manual de Contratación de la Subred Sur E.S.E., vigente, CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN, ARTICULO 9., MODALIDADES DE SELECCIÓN. 9.2. INVITACIÓN A COTIZAR, *se presenta cuando en la contratación la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL, o cuando se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante convocatoria pública. Se exceptúan los procesos de selección de dotación biomédica cuando la fuente de financiación sea el Presupuesto General de la Nación. Toda invitación a cotizar deberá publicarse por la plataforma de Contratación Publica SECOP.* **14).** Que, La actualización de discos mecánicos por unidades SSD y la ampliación de memoria RAM permitirá recuperar el desempeño de equipos cuyos demás componentes continúan operativos, prolongar

razonablemente su vida útil y evitar su renovación inmediata. La reparación se realizará cuando el diagnóstico técnico confirme la compatibilidad del repuesto y determine que la intervención resulta técnica y económicamente más conveniente que la sustitución integral del equipo. Los suministros permitirán ejecutar las reparaciones identificadas durante los mantenimientos preventivos y atender las solicitudes de mantenimiento correctivo registradas en la Mesa de Servicios. Estas intervenciones serán realizadas por el personal de soporte técnico de la Subred, previa validación del diagnóstico y la viabilidad de la reparación. Por lo anterior, se requiere contar con un contrato que garantice el suministro oportuno de los insumos y componentes tecnológicos necesarios, asegurando la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los equipos que respaldan las labores asistenciales y administrativas de la entidad. **15).** Que, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cuenta con aproximadamente 1.800 dispositivos tecnológicos propios, entre servidores, computadores, impresoras, switches, teléfonos y escáneres, que respaldan el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas. Como resultado de los mantenimientos preventivos, las revisiones realizadas por el personal de soporte técnico y las solicitudes registradas en la Mesa de Servicios, se elaboró un diagnóstico que identificó 453 computadores con necesidades de intervención, equivalentes al 25,2 % del inventario tecnológico institucional. De los equipos diagnosticados, 49 corresponden a computadores Compumax tipo torre con discos mecánicos de más de ocho años de uso, los cuales presentan lentitud en los procesos de lectura y escritura; 15 son equipos de última generación con procesador AMD Ryzen 5 que presentan fallas en discos y memorias; tres corresponden a equipos Lenovo de oficina con fallas similares; seis son equipos Lenovo todo en uno con desempeño insuficiente; y 380 corresponden a computadores Compumax y Lenovo ubicados en diferentes sedes, cuyo rendimiento se encuentra limitado por discos mecánicos y capacidad insuficiente de memoria RAM. Estas condiciones afectan los tiempos de respuesta de los aplicativos institucionales y pueden generar interrupciones en las actividades de los usuarios. Para atender las necesidades identificadas se requiere adquirir discos de estado sólido SSD, en tecnologías SATA o M.2, y memorias RAM DDR3 y DDR4, de acuerdo con la compatibilidad de cada equipo. Asimismo, se necesitan elementos complementarios para los mantenimientos preventivos y correctivos, entre ellos limpiadores en espuma y de contactos electrónicos, pasta disipadora de calor, adaptadores para discos SATA y M.2, kits de teclado y mouse, discos externos para respaldo, fuentes de alimentación, sopladores eléctricos y cargadores para computadores portátiles. **16).** Que, por la descripción del objeto estipulado y las especificaciones señaladas, el contrato a celebrar es un Contrato de suministro, ya que se debe garantizar el SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS (TIC) DE PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **17).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección IC 060-2026. **18).** Que por lo antes expuesto entre las partes estipulan las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ***SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS (TIC) DE PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.***

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas o la prestación del servicio como sigue a continuación:

ÍTEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIM	COSTO UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA

				AD A			
1	UNIDAD DE DVD/RW EXTERNA USB 3.0	Que permita lectura y grabación de CD/DVD, conexión rápida mediante USB 3.0, compatible con sistemas Windows y macOS, para portátiles sin unidad óptica.	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
2	TECLADO USB ALFANUMERICO	Teclado de tamaño completo con teclado numérico y letras para lenguaje español, debe usar interruptores individuales (switches) para cada tecla, teclas de PBT: Teclas de alta resistencia al desgaste que no pierdan el color ni se ponen brillosas con el tiempo, conexión USB estándar, plug & play,	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
3	MOUSE OPTICO USB	Sensor óptico de alta precisión, conexión USB, Ubica los clics principales y la rueda de desplazamiento cerca de los dedos naturales, Sensor de precisión DPI ajustable, diseños curvos o verticales que cuiden la postura de la mano	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
4	TARJETA DE RED FIJA (PCIE 10/100/1000)	Tarjeta de red interna con interfaz PCI Express, velocidad de hasta 1 Gbps, soporte para redes 10/100/1000 Mbps, compatible con Windows/Linux.	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
5	TARJETA DE RED INALAMBRICA (PCIE WIFI DUAL BAND)	WiFi Dual Band (2.4GHz y 5GHz), velocidad hasta 1200 Mbps, interfaz PCIe, incluye antenas externas, para mejorar la conectividad inalámbrica en PCs.	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
6	HDD 3.5" 500 GB SATA 7200 RPM	Disco duro interno para PC, interfaz SATA III, velocidad de giro de 7200 RPM, para almacenamiento general.	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
7	HDD 3.5" 1 TB SATA 7200 RPM	Disco duro de alta capacidad para PC de escritorio, 1 TB, velocidad 7200 RPM, transferencia de datos confiable, uso intensivo y continuo.	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
8	HDD PORTÁTIL 2.5" 500 GB	Formato 2.5", ideal para laptops, 5400 RPM, buffer de 128MB, bajo consumo energético, tamaño delgado (7mm).	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
9	HDD PORTÁTIL 2.5" 1 TB	Disco interno para portátil, interfaz SATA, velocidad 5400 RPM.	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200
10	SSD PORTÁTIL 512 GB	Unidad de estado sólido, interfaz SATA III, mayor velocidad de lectura/escritura que discos duros mecánicos.	UNIDAD	1	$ 360.000	$ 68.400	$ 428.400

11	HDD EXTERNO USB 2TB	Disco portátil externo, conexión USB 3.2, compatible con Windows/macOS/Linux.	UNIDAD	1	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
12	FUENTE PODER DDR4 PC4 750W	Fuente ATX con potencia de 750W, soporte para plataformas DDR4, protecciones de voltaje.	UNIDAD	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
13	FUENTE PODER DDR3 PC3 750W	Fuente de poder ATX 750W compatible con DDR3, múltiples conectores SATA y PCIe, protecciones de voltaje.	UNIDAD	1	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
14	PROCESADOR TIPO 1	Procesador de gama media Intel Core i5 decima generación en adelante o Rayzen 5, múltiples núcleos/hilos, soporte DDR4/DDR5, rendimiento eficiente para uso general.	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 93.100	$ 583.100
15	PROCESADOR TIPO 2	Procesador de gama media Intel Core i7 quinta generación en adelante o Rayzen 7, múltiples núcleos/hilos, soporte DDR4/DDR5, rendimiento eficiente para uso general.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500
16	RAM DDR3 8GB PC	Memoria DDR3 de bajo voltaje (1.35V), bus de 1600 MHz, para equipos de escritorio.	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900
17	RAM DDR4 8GB PC	Módulo DDR4, 2666 MHz, bajo consumo, para equipos de escritorio.	UNIDAD	1	$ 380.000	$ 72.200	$ 452.200
18	RAM DDR3 8GB PORTÁTIL	SODIMM DDR3, velocidad 1600 MHz (2666 MHz no es común en DDR3), compatible con portátiles antiguos.	UNIDAD	1	$ 110.000	$ 20.900	$ 130.900
19	RAM DDR4 8GB PORTÁTIL	SODIMM DDR4, velocidad 2400 MHz, compatibilidad con laptops modernas.	UNIDAD	1	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300
20	MEMORIA USB 32 GB	Memoria flash de tamaño medio, conexión USB 3.2, velocidad de lectura/escritura superior a USB 2.0.	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
21	SSD USB EXTERNO 1TB	SSD Externo portátil Interfaz USB-C o USB 3.2. Velocidad de transferencia sostenida de alta carga. transferencia rápida para uso de respaldos.	UNIDAD	1	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
22	MEMORIA USB 128GB	Alta capacidad de almacenamiento portátil, interfaz USB 3.2 para transferencia rápida, para uso de respaldos.	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150
23	LIMPIA CONTACTOS	Spray dieléctrico para limpieza de circuitos y conectores electrónicos, sin residuos, de secado rápido.	UNIDAD	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550

24	PASTA TÉRMICA	Pasta conductora de calor entre CPU y disipador, mejora la transferencia térmica, color gris.	UNIDAD	1	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
25	LIMPIA PANTALLAS	Solución de limpieza especial para pantallas LED, LCD, TFT; no abrasiva, sin alcohol.	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220
26	CONVERTIDOR SATA A USB 3.0	Permite conectar discos duros SATA a puertos USB 3.0, para uso en backup o recuperación.	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
27	DISPLAYPORT A HDMI	Convierte señal DisplayPort a HDMI, soporte hasta resolución 4K.	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220
28	HDMI A DISPLAYPORT	Convierte señal HDMI a DisplayPort activo, requiere alimentación adicional, para conexión con monitores DP.	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220
29	HDMI A VGA	Conversión de señal digital a analógica, HDMI a VGA, que resoluciones hasta 1080p.	UNIDAD	1	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
30	VGA A HDMI	Conversión de VGA a HDMI con audio, ideal para proyectores antiguos o monitores VGA.	UNIDAD	1	$ 32.000	$ 6.080	$ 38.080
31	CABLE USB IMPRESORA 5 METROS	Cable USB tipo A a B, 5 metros, usado para conectar impresoras o escáneres.	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
32	CABLE HDMI 1 - 2 METROS	Cable estándar HDMI, soporte de video hasta 4K, para conectar monitores, proyectores.	UNIDAD	1	$ 38.000	$ 7.220	$ 45.220
33	CABLE HDMI 5 METROS	HDMI de 5m, transmisión de alta calidad sin pérdida de señal, soporte ARC/CEC.	UNIDAD	1	$ 40.000	$ 7.600	$ 47.600
34	CABLE HDMI 10 METROS	Cable HDMI largo, uso con amplificadores o extensores, resolución hasta 4K.	UNIDAD	1	$ 55.000	$ 10.450	$ 65.450
35	PATCH CORD CAT 6A 1.5 METROS	Cable Ethernet Cat 6A, blindado, hasta 10 Gbps, para entornos empresariales.	UNIDAD	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700
36	PATCH CORD CAT 6A 3 METROS	Cable de red categoría 6A, 3 metros, blindado, hasta 10 Gbps, para entornos empresariales.	UNIDAD	1	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650
37	PATCH CORD CAT 6A 5 METROS	Cat 6A, longitud 5m, blindado S/FTP, alta velocidad.	UNIDAD	1	$ 60.000	$ 11.400	$ 71.400
38	PATCH CORD CAT 6A 10 METROS	Cable Ethernet categoría 6A, 10 metros.	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
39	SOPLADORA =>600W	Sopladora eléctrica para limpieza de equipos electrónicos, mínima potencia 600W.	UNIDAD	1	$ 130.000	$ 24.700	$ 154.700
40	GUAYA CON CLAVE	Cable de seguridad metálico con combinación numérica, para portátiles y proyectores.	UNIDAD	1	$ 80.000	$ 15.200	$ 95.200

41	GENERADOR DE TONOS Y PROBADOR UTP	Dispositivo para trazado y verificación de continuidad en cables UTP, detección de cortes y cortos.	UNIDAD	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400
42	TESTER RJ45 RJ12 RJ11	Probador de cableado estructurado, chequeo de pines, continuidad y tipo de conexión.	UNIDAD	1	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980
43	PONCHADORA RJ45	Conectores RJ45 sobre cable UTP, con cortador y pelador integrados.	UNIDAD	1	$ 58.000	$ 11.020	$ 69.020
44	MULTITOMA RACK (PDU)	Unidad de distribución eléctrica para rack, mínimo 4 tomas, con protección eléctrica.	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 13.300	$ 83.300
45	MULTITOMA 6 TOMAS	Regleta con 6 salidas, protección contra picos de voltaje, fusible, supresor de sobretensión.	UNIDAD	1	$ 50.000	$ 9.500	$ 59.500
46	CINTAS LTO 5	Cartucho de cinta magnética para backup, capacidad nativa 1.5TB, comprimida hasta 3TB.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
47	CINTA LTO 6	Cintas LTO 6 Ultrium, Capacidad: 2,5 TB/6,25 TB, Etiquetas de código de barras, Capacidad de grabación: Múltiple.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
48	ETIQUETAS LTO 5 IBM	Etiquetas adhesivas con código de barras para cartuchos LTO 5, compatibilidad con librerías IBM.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
49	ETIQUETAS LTO 6 IBM	Etiquetas adhesivas con código de barras para cartuchos LTO 6, compatibilidad con librerías IBM.	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
50	TARJETA RED FIBRA 10GB SFP+	Tarjeta de red PCIe 10Gbps, interfaz de fibra, puertos SFP+ abiertos, de alto rendimiento.	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
51	RAM 64GB SERVIDOR	Memoria DDR3 ECC registrada, para servidores, compatible con arquitectura 2Rx4, PC3-14900R (1866 MHz).	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
52	PROCESADOR INTEL(R) XEON(R) GOLD 5115 CPU @ 2.40GHZ	Núcleos: 6, Hilos: 12, Frecuencia base: 2.40 GHz, Caché: 13.75 MB, TDP: 85 W, Tecnología de fabricación: 14 nm. Con soporte Intel Turbo Boost y Hyper-Threadin g.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500
53	MEMORIA RAM DDR4 64 GB 2666 MHZ P/N: M386A8K40CM 2-CTD	Capacidad: 64 GB, Tipo: DDR4, Velocidad: 2666 MHz, Latencia: CL19, Voltaje: 1.2 V. Soporta ECC (Error-Correcting Code) para la corrección de errores en servidores.	UNIDAD	1	$ 580.000	$ 110.200	$ 690.200
54	DISCO 1.92TB 6GBPS SATA 2.5" SSD P/N: D7A09328	Capacidad: 1.92 TB, Interfaz: SATA III, Velocidad de lectura/escritura: hasta 560 MB/s, Tipo de memoria: 3D NAND.	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500

55	FUENTE DE PODER 1100W P/N: SP57A02023	Potencia: 1100 W, Eficiencia: 80 Plus Platinum, Certificación: UL, CE, FCC, Conectores: múltiple para adaptarse a servidores de alto rendimiento.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
56	UNIDAD M.2 128GB M.2 SATA SSD P/N: SSS7A23272	Capacidad: 128 GB, Interfaz: SATA III, Factor de forma: M.2 2280, Velocidades de lectura: hasta 500 MB/s, Escritura: hasta 450 MB/s.	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
57	BOARD THINKAGILE HX3320 APPLIANCE MODEL: 7X83CTO3WW FRU: 01PE933	Procesador soportado: Xeon Scalable, hasta 2x CPU, Memoria RAM: hasta 512 GB DDR4, Almacenamiento: hasta 32 TB. Con 10GbE y Redundancia para aplicaciones de misión crítica.	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
58	TARJETA PCI INTEL X550 2X10GBASE-T ADAPTER	Puertos: 2x 10GbE, Interfaz: PCIe 3.0, Compatibilidad: Ethernet de 10GbE para conexiones de red de alta velocidad.	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
59	THINKSYSTEM BROADCOM 57810S 10GBE SFP+ 2-PORT PCIE ETHERNET ADAPTER NÚMERO DE PARTE (PN): 00MM850	Puertos: 2x 10GbE SFP+, Interfaz: PCIe 3.0, Soporte para SFP+ (transceptores ópticos o de cobre) y 10G Ethernet. Para redes de alta velocidad.	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
60	VENTILADOR (FAN)	Módulo de ventilación redundante con sensores de revoluciones (Tachometer) y control PWM.	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800
61	PROCESADOR INTEL(R) XEON(R) PLATINUM 8176 CPU @ 2.10GHZ	Núcleos: 28, Hilos: 56, Frecuencia base: 2.10 GHz, Caché: 38.5 MB, TDP: 205 W. Que soporte Hyper-Threading y Turbo Boost.	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
62	MEMORIA RAM DDR4 64 GB 2666 MHZ P/N: M386A8K40CM2	Capacidad: 64 GB, Tipo: DDR4, Velocidad: 2666 MHz, Latencia: CL19, Voltaje: 1.2 V. Para servidores y estaciones de trabajo que requieren gran capacidad de memoria para procesamiento intensivo de datos.	UNIDAD	1	$ 900.000	$ 171.000	$ 1.071.000
63	DISCO 600GB 10K 12GBPS SAS 2.5" HDD P/N: D7A01863	Capacidad: 600 GB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidad de rotación: 10,000 RPM, Tipo: HDD. Alto rendimiento en términos de acceso a datos.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500

64	DISCO 1.60TB 12GBPS SAS 2.5" SSD P/N: 00YC474	Capacidad: 1.60 TB, Interfaz: SAS 12Gbps, Tipo: SSD, Velocidades de lectura/escritura: hasta 550 MB/s. De alto rendimiento.	UNIDAD	1	$ 850.000	$ 161.500	$ 1.011.500
65	FUENTE DE PODER 1100W P/N: SP57A02023	Potencia: 1100 W, Eficiencia: 80 Plus Platinum, Protección: contra sobrecarga, sobrecalentamiento y cortocircuitos.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
66	BOARD THINKSYSTEM SR630 MODEL: 7X02CTO1WW FRU: 01PE933	Procesador soportado: Xeon Scalable, hasta 2x CPU, Memoria RAM: hasta 512 GB DDR4, Almacenamiento: hasta 32 TB, Redundancia de energía y Conectividad 10GbE para configuraciones de servidores de alto rendimiento.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500
67	PROCESADOR INTEL(R) XEON(R) SILVER 4110 CPU @ 2.10GHZ	Núcleos: 8, Hilos: 16, Frecuencia base: 2.10 GHz, Caché: 11 MB, TDP: 85 W.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
68	MEMORIA RAM DDR4 32 GB 2666 MHZ P/N: 36ASF4G72PZ-2G6E1	Capacidad: 32 GB, Tipo: DDR4, Velocidad: 2666 MHz, Latencia: CL19, Voltaje: 1.2 V. Ideal para servidores y estaciones de trabajo que requieren un balance entre rendimiento y costo.	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
69	DISCO 4.00TB 7.2K 12GBPS SAS 3.5" HDD P/N: D7A01881	Capacidad: 4.00 TB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidad de rotación: 7,200 RPM, Tipo: HDD.	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
70	UNIDAD M.2 128GB M.2 SATA SSD P/N: SSS7A06667	Capacidad: 128 GB, Interfaz: SATA III, Factor de forma: M.2 2280. Velocidades de lectura: hasta 500 MB/s, Escritura: hasta 450 MB/s.	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
71	FUENTE DE PODER 750 W P/N: SP57A03118	Potencia: 750 W, Eficiencia: 80 Plus Bronze, Protecciones: sobrecarga, cortocircuito, y sobrecalentamiento. Conectores para CPU, PCIe, y discos duros.	UNIDAD	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
72	BOARD THINKSYSTEM SR590 MODEL: 7X99CTO1WW FRU: 00MX680	Soporta: hasta 2x procesadores Xeon Scalable, hasta 512 GB de RAM DDR4, Almacenamiento: hasta 32 TB, Conectividad: hasta 10GbE.	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
73	PROCESADOR INTEL(R) XEON(R) CPU E5-2650 V3 @ 2.30GHZ	Núcleos: 10, Hilos: 20, Frecuencia base: 2.30 GHz, Caché: 25 MB, TDP: 105 W. Tecnología de fabricación: 22 nm. Que soporte Hyper-Threading y Turbo Boost.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
74	MEMORIA RAM DDR4 16GB 1866	Capacidad: 16 GB, Tipo: DDR4, Velocidad: 1866 MHz, Latencia: CL13, Voltaje: 1.2 V.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500

	MHZ P/N: 36ASF2G72PZ-2G3B1						
75	DISCO 900 GB 12 GB SAS 2,5" HDD	Capacidad: 900 GB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidad de rotación: 10,000 RPM, Tipo: HDD. Alta capacidad y velocidad de acceso para almacenamiento en servidores de alto rendimiento.	UNIDAD	1	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
76	FUENTE DE PODER 750 W P/N: 94Y8143	Potencia: 750 W, Eficiencia: 80 Plus Platinum, Conectores: múltiples para servidores y estaciones de trabajo. Protección contra sobrecargas, cortocircuitos y sobrecalentamiento.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
77	BOARD SYSTEM X3650 M5 MODEL: 5462AC1	Soporta: hasta 2x procesadores Xeon, hasta 1.5 TB de RAM DDR4, Almacenamiento: hasta 48 TB, Redundancia de energía y conectividad 10GbE.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500
78	PROCESADOR INTEL(R) XEON(R) CPU E5-2643 0 @ 3.30GHZ	Núcleos: 6, Hilos: 12, Frecuencia base: 3.30 GHz, Caché: 15 MB, TDP: 135 W. Con Hyper-Threading y Turbo Boost.	UNIDAD	1	$ 490.000	$ 93.100	$ 583.100
79	MEMORIA DDR3 SDRAM 16 GB 10600 MHZ P/N: M393B2G70BH0-YH9	Capacidad: 16 GB, Tipo: DDR3, Velocidad: 10600 MHz (1333 MHz), Latencia: CL9, Voltaje: 1.5 V.	UNIDAD	1	$ 190.000	$ 36.100	$ 226.100
80	DISCO 600 GB 12 GB SAS 2,5" HDD P/N: 90Y8876	Capacidad: 600 GB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidad de rotación: 10,000 RPM, Tipo: HDD.	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
81	FUENTE DE PODER 750 W P/N: 94Y8144	Potencia: 750 W, Eficiencia: 80 Plus Platinum, Protecciones: contra sobrecarga, cortocircuito y sobrecalentamiento, con conexiones para múltiples componentes de servidor.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
82	BOARD SYSTEM X3650 M4 MODEL: 7915AC1	Soporta: hasta 2x procesadores Xeon, hasta 1 TB de RAM DDR3, Almacenamiento: hasta 48 TB, Redundancia de energía y opciones de conectividad de 10 GbE.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500
83	DISCO 1.6 TB SSD SAS 12 GB PN: 108-00798+A0 FRU: 01PG626	Capacidad: 1.6 TB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidades de lectura/escritura: hasta 500 MB/s, Tipo: SSD.	UNIDAD	1	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
84	DISCO HHD 1.8 TB 10 K SAS 12 GB #	Capacidad: 1.8 TB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidad de rotación: 10,000 RPM, Tipo: HDD.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 123.500	$ 773.500

	PARTE: 1XJ203-076						
85	FUENTE DE PODER P/N: 114-00148+E0	Potencia: 750 W, Eficiencia: 80 Plus Bronze, Conectores: múltiples para adaptarse a servidores y estaciones de trabajo.	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
86	DISCO 1.8 TB SSD SAS 12 GB SAS PN: MZILT1T9HBJR-0G4	Capacidad: 1.8 TB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidades de lectura/escritura: hasta 550 MB/s, Tipo: SSD.	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
87	DISCO HHD 8 TB 10 K SAS 12 GB # PARTE: HUS728T8TAL5204	Capacidad: 8 TB, Interfaz: SAS 12Gbps, Velocidad de rotación: 10,000 RPM, Tipo: HDD. Almacenamiento masivo en servidores de datos de alto rendimiento.	UNIDAD	1	$ 750.000	$ 142.500	$ 892.500
88	DISCO HDD 900 GB 10 K SAS FRU: 00Y2431	Capacidad 900 GB, interfaz: SAS, Tipo: HDD, FRU: 00Y2431	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 85.500	$ 535.500
89	DISCO HDD 1 TB 10 K SAS FRU: 00Y2432	Capacidad 1 TB, interfaz: SAS, Tipo: HDD, FRU: 00Y2432	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
90	DISCO SSD 400 GB SAS FRU: 00AK377	Capacidad 400 GB, interfaz: SAS, Tipo: SSD, FRU: 00AK377	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
91	FUENTE DE PODER FRU: 01AC550	FUENTE PARA SAN STORAGE IBM STORWIZE V3700 800 WATTS	UNIDAD	1	$ 220.000	$ 41.800	$ 261.800
92	TRANSCEIVERS	Optical Transceiver,Brocade 32GB SWL SFP+ Transceiver P/N: 01KN792 - 01KN798	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
93	FUENTE DE PODER P/N: 114-00148+E0	FUENTE DE PODER PARA SAN STORAGE LENOVO DE2000 800 - 1000 WATTS P/N: 114-00148+E0	UNIDAD	1	$ 550.000	$ 104.500	$ 654.500
94	ADAPTADOR DE CORRIENTE	ADAPTADOR DE CORRIENTE DC 12 V ±10 %, 1 AMP. PARA ACCESS POINT AP4050DN-E	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500
95	ADAPTADOR DE CORRIENTE	ADAPTADOR DE CORRIENTE DC 5 V Conector compatible con TELEFONOS VOIP	UNIDAD	1	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR E.S.E., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
15. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de

aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR al desarrollo de las siguientes obligaciones:

A) ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el 100% de los repuestos requeridos para los dispositivos tecnológicos TIC propios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo el anexo técnico No. 1.
2. Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, no clones, de primera calidad de conformidad con las especificaciones del anexo técnico No. 1 y de acuerdo a las normas legales vigentes.
3. Entregar repuestos con respaldo de garantía mínima de seis (6) meses, o la superior que ofrezca el fabricante.
4. Entregar los repuestos en las sedes de la Subred Sur de la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo al requerimiento del supervisor del contrato.
5. Entregar los repuestos en el lugar indicado por el supervisor, para lo cual el contratista será responsable del costo y de realizar el transporte, la custodia y la entrega efectiva de los bienes personalmente o por quien delegue el representante legal.
6. Entregar los repuestos dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor o de quien este delegue.
7. Entregar los repuestos solicitados de acuerdo a la necesidad de la Subred, anexando con cada entrega: Factura detallada, parafiscales, copia del contrato
8. Gestionar que si el(os) repuesto(s) no cuenta(n) con existencias en el mercado nacional y se requiere su importación, deberá previamente remitir un informe al Supervisor del Contrato donde se justifique la eventualidad y sus causas y gestionar que el tiempo de importación no sea superior a 45 días.
9. Atender las observaciones o reclamaciones técnicas presentadas durante el periodo de garantía y efectuar el reemplazo del repuesto defectuoso en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por la Subred, sin generar costos adicionales para la entidad.
10. Cumplir con los protocolos de seguridad y bioseguridad establecidos por la Subred durante las entregas y/o actividades técnicas en las Unidades de Servicios de Salud.
11. Atender los requerimientos técnicos del supervisor que se encuentren dentro del objeto, alcance y valor del contrato. Cualquier modificación deberá surtir previamente el trámite contractual correspondiente.

B) AMBIENTALES – COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

1. Apropiar los lineamientos establecidos en la Política de Gestión Ambiental y la Política de Responsabilidad Social de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, para lo cual se

requiere el diligenciamiento del test que se encuentra en la cartilla de Gestión Ambiental para proveedores, link: https://forms.gle/Ef7ToCMxmW2qDCdk8

2. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
3. Garantizar que los productos objeto del contrato que se vayan suministrar, no tengan exceso de empaque y evitar los empaques individuales, y/o en los casos que no afecten la calidad de los productos, el empaque usado debe provenir de residuos agroindustriales, fibras recicladas, madera proveniente de fuentes sostenibles o un mix de las anteriores.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación

CLÁSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1826 del treinta y uno (31) de agosto de 2026, expedido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, con afectación al rubro presupuestal: "GASTOS DE COMPUTADOR" código 4212020100401, conforme a la oferta económica presentada por la contratista aceptada en el proceso de selección.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.

4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

PARÁGRAFO: - DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO NO HABRÁ LUGAR A REVISIÓN DE PRECIOS. Sólo se procederá a revisar los precios si el contratista acredita la imprevisibilidad, la alteración extraordinaria y fundamentalmente la pérdida real, grave y anormal en la economía del contrato – Rompimiento del equilibro del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se establece en cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: -SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por la OFICINA SISTEMAS DE INFORMACION TIC de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: -CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - Una vez suscrito y en ejecución el contrato, este puede ser cedido por el contratista a otra persona jurídica o natural que cumpla con los mismos requisitos técnicos, de experiencia, jurídicos y/o financieros que ostente el cedente a quien se le adjudicó el contrato; para ello, deberá contar con previa autorización expresa y escrita por parte de la Subred Sur E.S.E., a través de la supervisión designada o a quien el Gerente designe para ello y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 26 del Manual de Contratación de la entidad, Resolución 1183 del 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere con la suscripción del contrato, la Subred Sur E.S.E., impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas del uno por ciento (1%), sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando dicho incumplimiento resulte de la negligencia, omisión y/o retardo de su parte. Adicional a lo anterior, la Subred Sur ESE podrá imponer multas al contratista por las siguientes causas:

- Por no iniciar o no reanudar, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la ejecución contractual sin justa causa o por causas imputables al Contratista.
- Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión.
- Por no suministrar o prestar oportunamente el bien y/o servicio contratado de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
- Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, suma que será deducida de los pagos que efectúe la entidad.
- Por cada día de retraso en la entrega parcial o entrega total según lo establezca el contrato.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato.

PARÁGRAFO: En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, previo a la garantía de su derecho a la defensa (Art. 86 de la Ley 1474 de 2011), éste autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y de terminar el contrato de forma anticipada de acuerdo a la gravedad de la conducta. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Subred Sur ESE, podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho a la defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autorizará con la firma del contrato que la SUBRED SUR E.S.E., lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Por incumplimiento total o parcial declarado por la Subred Sur E.S.E. f). Las determinadas por Ley.

PARÁGRAFO: Si la terminación es anticipada, el Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar a la Dirección de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o Invitación a cotizar que le haga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Subred Sur tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Todo contrato terminado anticipadamente o cuando finalizado su ejecución exista saldo a reintegrar a la Subred Sur E.S.E., deberá ser liquidado por mutuo acuerdo o de forma unilateral en los términos establecidos por la normatividad vigente

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial

el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento total y grave del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos:

GARANTÍA SOLICITADA	*CUANTÍA DEL AMPARO* *SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA*	*VIGENCIA DEL AMPARO*
Cumplimiento del contrato	*Por el 10 % del valor total del contrato.* *(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.*	*El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	*Por el 10% del Valor total de los bienes y equipos suministrados.* *(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)*	*Desde el recibo a satisfacción del contrato más 4 meses.*
De la provisión de repuestos, accesorios y correcto funcionamiento de equipos	*Por el 5% del valor estimado de los repuestos o el valor total del contrato*	*Por el término de ejecución del contrato o 6 meses contado a partir de la entrega del repuesto o accesorio*
Calidad del Servicio	*Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados* *(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)*	*El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La oferta

económica con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

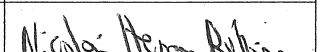
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo con el Manual "AM-PIG-MA-01 Compras Públicas Sostenibles" de la entidad, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista **deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles**.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C., **en el mes de octubre de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Nicolás Herrera Rubiano	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa Dirección de Contratación	